

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 13 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

1 Resolución 1.589/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Anahí Marisol Bellon Hermida como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.424)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Anahi Marisol Bellon Hermida, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la SRA. ANAHI MARISOL BELLON HERMIDA C.I.: 1.767.056-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español (Unidad Ejecutora 076 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 7509), a partir del 1º de diciembre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1589/2021

Ref.: 29/068/3/260/2017

/ja

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



2

Resolución 1.591/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana María Duarte Blas como Técnico III Partera, perteneciente a la RAP de Rivera, a partir del 26 de abril de 2021.

(2.425)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Téc. Ana María Duarte Blas, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la T.E.C. ANA MARÍA DUARTE BLAS C.I.: 3.187.834-9, como Técnica III Partera, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Rivera (Unidad Ejecutora 046 - Escalafón "B" - Grado 7 - Correlativo 480), a partir del 26 de abril de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1591/2021

Ref.: 29/046/2/15/2021

/ja

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3

Resolución 1.599/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Lilián Falero Martino como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 1º de enero de 2021.

(2.426)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Abril de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Lourdes Lilián Falero Martino, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la SRA. LOURDES LILIÁN FALERO MARTINO C.I.: 1.396.713-0, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 06 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 12163), a partir del 1º de enero de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1599/2021
Ref.: 29/006/2/610/2021

/ja
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

4

Resolución 1.837/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Carolina Andrea Moreira Bentancor como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 10 de junio de 2021.

(2.419)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. Carolina Andrea Moreira Bentancor;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 3225, de la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la DRA. CAROLINA ANDREA MOREIRA BENTANCOR, C.I.: 4.393.943-4, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Técnico III Médico perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana (U.E. 002, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 3225), a partir del 10 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1837/2021
Ref.: 29/002/2/337/2021

/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

5

Resolución 2.001/021

Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el llamado a Licitación Abreviada Nº 14/2021 "Suministro de Ciclosporina 25 mg., y 100 mg. para las U.E. de ASSE".
(2.429)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2021

Visto: el llamado a Licitación Pública N.º 14/2021 "Suministro de Ciclosporina 25 mg., 50mg., y 100 mg. para las U.E. De A.S.S.E.".

Considerando: que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora Adjudicaciones a los efectos de su estudio y asesoramiento;

Atento: a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a lo establecido en la resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública N.º 14/2021 "Suministro de Ciclosporina 25 mg., 50mg., y 100 mg. para las U.E. De A.S.S.E.".

2º) La misma estará integrada por la Dra. Kariné Topalian, Cra. Laura Mondueri y la Q. F. Natalia Mederos.

3º) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.

Nota: 3440/2021

Res.: 2001/2021

/xb

Cr. Juan A. Bherend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

6

Resolución 2.003/021

Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el llamado a Licitación Abreviada Nº 16/2021 "Servicio de desmontaje y montaje de ambulancias de traslado y especializadas", con destino de ASSE.
(2.427)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Mayo de 2021

Visto: el llamado a Licitación Abreviada N.º 16/2021 "Servicio de desmontaje y montaje de ambulancias de traslado y especializadas", con destino a A.S.S.E.

Considerando: que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora Adjudicaciones a los efectos de su estudio y asesoramiento;

Atento: a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a lo establecido en la resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el

cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N.º 16/2021 "Servicio de desmontaje y montaje de ambulancias de traslado y especializadas", con destino a A.S.S.E.

2º) La misma estará integrada por el Dr. Humberto Correa, Cr. Eduardo Cáceres y el Sr. Gerardo Riva.

3º) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.

Nota: 3442/2021

Res.: 2003/2021

/xb

Cr. Juan A. Bherend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

7

Resolución 2.285/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ailén Balbuena Villanueva como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Juan Lacaze, a partir del 10 de junio de 2021.

(2.420)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Ailén Balbuena Villanueva;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 2525, de la Unidad Ejecutora 043 - Hospital Juan Lacaze;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. AILÉN BALBUENA VILLANUEVA, C.I.: 4.677.012-2, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Juan Lacaze (U.E. 043, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 2525), a partir del 10 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2285/2021

Ref.: 29/043/2/39/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



8

Resolución 2.355/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yoseli Esther Pellizzari Machado como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 5 de junio de 2021.

(2.421)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Téc. Yoselí Esther Pellizzari Machado, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la T.E.C. YOSELÍ ESTHER PELLIZZARI MACHADO, C.I.: 1.585.878-3 como Especialista VII Servicios Asistenciales, presupuestada, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002, Escalafón "D", Grado 03, Correlativo 8971), a partir del 05 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2355/2021

Ref.: 29/002/2/190/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

9

Resolución 2.400/021

Designase en la función de Asistente Administrativa en la Dirección Regional Sur de ASSE, a la Sra. Laura Giselle Rodríguez.

(2.428)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Junio de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Asistente Administrativa en la Dirección Regional Sur;

Resultando: que se propone para desempeñarse en dicha función, a la Sra. Laura Giselle Rodríguez (C.I. 3.918.980-1);

Considerando: en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 1514/2021 de fecha 08/04/2021;

**El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Designase en la función de Asistente Administrativa en la

Dirección Regional Sur de A.S.S.E. a la Sra. Laura Giselle Rodríguez (C.I. 3.918.980-1), quien deberá cumplir con una carga horaria de 40 horas semanales, dicho movimiento tendrá vigencia a partir del 22/03/2021.

2º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, las Direcciones Regionales, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E. de A.S.S.E. y el Departamento de Comunicaciones.

Nota: 2987/2021

Res.: 2400/2021

/mcm

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

10

Resolución 2.442/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Vivona Machado como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Español, a partir del 10 de junio de 2021.

(2.422)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Lic. Lourdes Vivona Machado;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 3048, de la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la LIC. LOURDES VIVONA MACHADO, C.I.: 1.960.762-1, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Técnico III Licenciado en Enfermería perteneciente al Hospital Español (U.E. 076, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 3048), a partir del 10 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2442/2021

Ref.: 29/076/2/408/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE MALDONADO 11

Resolución 4.017/021

Promúlgase el Decreto Departamental 4035/021, que modifica el art. 249º del Decreto Departamental 3718 que establece el amanzanado funcional de José Ignacio.

(2.423*R)

LIBRO DE SESIONES XLIX. TOMO I. Maldonado 6 de julio de 2021

Decreto N° 4035/2021

VISTO: El Expediente N° 198/1/2021, y con lo informado en mayoría por las comisiones de Medio Ambiente, Planeamiento y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas y Legislación, reunidas en régimen de Integradas que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA (por mayoría, 22 votos en 31), DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO:

Modifícase el Artículo 249º del Decreto Departamental N° 3718/1997, según redacción dada por el artículo 44º (Subzona 2.1.1 Amanzanado fundacional) del Decreto Departamental N° 3927/2014, por el siguiente:

"Artículo 249º Amanzanado fundacional de José Ignacio.

a) Límites: corresponde al amanzanamiento de tipo damero, sobre la península de José Ignacio y las manzanas Nos. 74, 75, 76 y 77, en la forma que se indica en los planos adjuntos, con la excepción de las manzanas catastrales Nos. 34, 28 y 22.

b) Normas especiales:

b1) Los programas sólo admitirán, sobre el nivel natural de suelo, planta baja y una planta alta, no pudiéndose conformar un tercer nivel habitable por concepto alguno.

b2) Los volúmenes, conjuntos de volúmenes separados menos de 4 metros, no podrán contar con un desarrollo lineal mayor a 20 metros en planta baja y 16 metros en planta alta en ninguna de sus fachadas manteniendo la misma altura. El desarrollo lineal máximo se medirá en proyección vertical. En la proyección vertical ortogonal respecto a la anterior el desarrollo no podrá ser superior a 12 metros. En caso de que una misma edificación presente más de un cuerpo en planta alta, la distancia mínima entre éstos será de 4 metros.

b3) En los predios frentistas a la costa se prohíbe la plantación de césped o el cubrimiento de las dunas con humus o tierra, limitando la vegetación de los jardines a plantas costeras del país.

b4) No se admiten bloques.

c) Dimensiones mínimas de los predios:

c1) Conjuntos de Unidades Locativas aisladas: 400 metros cuadrados de área y 9 metros de frente, por cada unidad.

c2) Unidades Locativas apareadas: 800 metros cuadrados de área.

c3) Conjuntos de Unidades Locativas apareadas: 800 metros cuadrados de área y 14 metros de frente, por cada par.

c4) Retiro entre volúmenes: 2,5 metros.

d) Retiros mínimos:



d1) Retiros frontales: 4 metros.

d2) Retiros frontales sobre la costa y sobre espacios públicos en manzana N° 77 : 20 metros resto: 6 metros.

d3) Retiros bilaterales: 2 metros.

Los retiros laterales se podrán ocupar con construcciones secundarias (parrilleros cubiertos, cocheras o similares) sólo la tercera parte de la profundidad del solar, siendo ésta la del fondo, con una superficie máxima de hasta 20 metros cuadrados y con una altura máxima de 3 metros. En terrenos con frente en tres de sus lados, sólo podrá ocuparse el tercio central del retiro lateral con las condiciones establecidas.

e) Altura máxima: 6 metros.

Se tomará sobre la normal en cada uno de los puntos del terreno natural. En los casos de techos inclinados, la cumbrera no podrá superar la altura de 6,90 metros, siempre y cuando el promedio del techo inclinado no supere 6 metros.

En azoteas o terrazas transitables sólo se admitirán miradores con toldos o pérgolas que no configuren volumen cerrado.

f) Ocupación:

F.O.S.: 35% en unidades aisladas,

F.O.S.S.: 35% en unidades aisladas,

F.O.S.: 30% en unidades apareadas,

F.O.S.S.: 30% en unidades apareadas,

F.O.S. natural no pavimentado: 50%,

F.O.T.: 60%.

g) Salientes y cuerpos cerrados salientes, máximo: 1,50 metros.

h) Índice de Ponderación: no aplica.

i) Cercos, se admiten cercos con transparencia menor al 90% para las siguientes alturas máximas:

en límite frontal de predio: 0,80 metros,

en otros límites: 1,30 metros.

j) No rige la Ordenanza de Manejo de Bosque Urbanizado, Decreto Departamental N° 3602/1988, concordantes y modificativos."

Siga al Ejecutivo Departamental, a sus efectos. Declárase urgente.
José Luis Sánchez, Presidente; Susana Hualde, Secretaria General.

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 04017/2021	2021-88-01-06137	00951/2021

VISTO: la iniciativa del Ejecutivo Departamental promovida por Resolución N° 03371/2021, para modificar el Artículo 249 del Decreto Departamental N° 3718, en la redacción dada por el artículo 44 (Subzona 2.1.1 Amanzanado fundacional) del Decreto Departamental N° 3927;

RESULTANDO: I) que en sesión del 6 de julio de 2021, la Junta Departamental sancionó el Decreto Departamental N° 4035/2021;

II) que el artículo 281 de la Constitución de la República dispone que "Los decretos que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Intendente";

CONSIDERANDO: que cumplido el procedimiento legislativo departamental, resulta pertinente promulgar el decreto antes referido, a efectos que pueda "entrar en vigencia";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 275 y 281 de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Cúmplase, promúlgase e insértese en el Digesto, el Decreto Departamental N° 4035/2021.

2º) Comuníquese a la Junta Departamental, a las Direcciones General de Asuntos Legales, de Urbanismo y a la Dirección de Control Edilicio. Hecho siga a la Dirección de Prensa para su publicación en el Diario Oficial y en dos periódicos del departamento. Oportunamente siga a la Dirección General de Urbanismo.

Resolución incluida en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 09/07/2021 16:55:12.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 12/07/2021 14:21:23.

